



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de septiembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0247(COD)**

6604/1/21
REV 1 ADD 1

ELARG 3
COWEB 14
CFSP/PESC 183
RELEX 158
FIN 141
CADREFIN 94
POLGEN 29
MIGR 47
CODEC 280
PARLNAT 163

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el
que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)
– Exposición de motivos del Consejo
– Adoptada por el Consejo el 7 de septiembre de 2021

I. INTRODUCCIÓN

1. El 14 de junio de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)¹ con cargo a la rúbrica 6 («Vecindad y resto del mundo») del marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027.
2. En el Parlamento Europeo, el expediente se asignó a la Comisión de Asuntos Exteriores (AFET). El Parlamento Europeo aprobó su posición el 27 de marzo de 2019².
3. El Comité Económico y Social Europeo aprobó un dictamen en el Pleno del 12 de diciembre de 2018³, y el Comité de las Regiones lo hizo en el Pleno de los días 5 y 6 de diciembre de 2018⁴.
4. El Grupo «Ampliación y Países en Negociaciones de Adhesión a la UE» estudió la propuesta durante las Presidencias austriaca⁵ y rumana, y el 19 de marzo de 2019 el Consejo alcanzó un acuerdo sobre la orientación general parcial⁶.
5. Las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 permitieron que el Comité de Representantes Permanentes ultimara el mandato de negociación del Consejo en su sesión del 28 de octubre de 2020⁷, tras unos nuevos debates en el Grupo «Ampliación y países en Negociaciones de Adhesión a la UE» mantenidos durante la Presidencia alemana.
6. Las negociaciones interinstitucionales con el Parlamento Europeo sobre el instrumento propuesto se iniciaron durante la Presidencia finlandesa y continuaron durante las Presidencias croata, alemana y portuguesa.

¹ 10184/18 + ADD 1 + ADD 2.

² 7802/19.

³ 15601/18.

⁴ 15622/18.

⁵ 15532/18.

⁶ 7539/19.

⁷ 12373/20.

7. El último diálogo tripartito informal se celebró el 2 de junio de 2021 y dio lugar a un acuerdo político sobre las cuestiones que quedaban pendientes. Fueron necesarias reuniones técnicas adicionales en junio de 2021 para plasmar el acuerdo en un texto legislativo y resolver varios detalles pendientes, que posteriormente fueron confirmados por escrito por los legisladores.
8. El 14 de junio de 2021, se presentó el acuerdo provisional a los miembros del Grupo «Ampliación y Países en Negociaciones de Adhesión a la UE», que no formularon objeciones al texto.
9. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional definitivo el 28 de junio de 2021⁸.
10. Dicho texto fue sometido a votación de confirmación por la Comisión de Asuntos Exteriores (AFET) del Parlamento Europeo el 1 de julio de 2021. El 15 de julio de 2021, el presidente de la Comisión AFET remitió una carta al presidente del Comité de Representantes Permanentes (2.^a parte) en la que afirmaba que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente al Parlamento Europeo su posición en la forma que figuraba en el anexo de dicha carta, recomendaría al Pleno del Parlamento Europeo que la posición del Consejo se aceptara sin enmiendas, previa formalización jurídico-lingüística, en la segunda lectura del Parlamento Europeo.

II. OBJETIVO

11. El IAP III tiene como objetivo apoyar a los beneficiarios en la adopción y la aplicación de las reformas políticas, institucionales, jurídicas, administrativas, sociales y económicas requeridas para respetar los valores de la Unión y adaptarse gradualmente a las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión («acervo») con vistas a su futura adhesión, contribuyendo así a la estabilidad, seguridad, paz y prosperidad comunes. El IAP III garantiza la continuidad del IAP II (que abarca el periodo 2014-2020) así como la complementariedad con otros instrumentos (en particular, el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global) y políticas (por ejemplo, sobre cambio climático) de la Unión.

⁸ 9890/21 + ADD 1.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

12. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»).
13. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja el equilibrado acuerdo transaccional alcanzado, con ayuda de la Comisión, en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo.
14. El Acuerdo se centra en los elementos siguientes:
 - Las acciones en el marco del IAP III han de financiarse mediante un enfoque temático, al objeto de maximizar el efecto de la ayuda de la Unión garantizando al mismo tiempo la coherencia, las sinergias y la complementariedad con otros ámbitos de la acción exterior de la Unión y con otros programas y políticas de la Unión pertinentes.
 - La coherencia entre la ayuda y el marco general de la política de ampliación, así como la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros para garantizar la coherencia y evitar solapamientos entre la ayuda con arreglo al IAP III y otras ayudas.
 - La ayuda en virtud del presente Reglamento se basa tanto en un enfoque basado en los resultados como en el principio de reparto equitativo: la ayuda debe diferenciarse en cuanto al alcance y la intensidad en función de los resultados de los beneficiarios, y deben tenerse en cuenta las necesidades y capacidades de los beneficiarios para evitar un nivel desproporcionadamente bajo de la ayuda en comparación con otros beneficiarios.

- Se ha previsto que la amplitud y la intensidad de la ayuda puedan modularse en caso de regresión significativa o de una falta de avances persistente por parte de un beneficiario en los ámbitos fundamentales (el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, las instituciones democráticas y la reforma de la administración pública, el desarrollo económico y la competitividad), entre lo que se incluye la reducción proporcional de los fondos y su reasignación, de manera que se evite arriesgar la ayuda destinada a reforzar los derechos fundamentales, la democracia, el Estado de Derecho, incluido el apoyo a la sociedad civil y, cuando proceda, la cooperación con las autoridades locales. Cuando vuelvan a producirse avances, también se modulará la ayuda en consecuencia, a fin de continuar apoyando dichos esfuerzos.
- Un consejo estratégico específico para la gestión de las operaciones FEDS + relativas a los Balcanes Occidentales.
- Los receptores deberán garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados e informen sobre ellos, resaltando de forma visible la ayuda recibida de la Unión y sus beneficios para las personas en el material de comunicación relacionado con las acciones que hayan recibido ayuda con arreglo al presente Reglamento, y facilitando de manera estratégica información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- Un equilibrio entre las disposiciones de procedimiento del Instrumento: se ha convenido en que los documentos de programación se adopten mediante actos de ejecución y en que la Comisión esté facultada para adoptar actos delegados para complementar el Reglamento a fin de establecer determinados objetivos específicos y prioridades de cooperación temáticas, así como para modificar las prioridades temáticas para la ayuda y la lista de los indicadores clave de rendimiento de los anexos II, III y IV.
- La definición de indicadores clave de rendimiento que se utilizará para ayudar a medir los avances y, cuando proceda, el nivel de preparación de los beneficiarios enumerados en el anexo I, y la contribución de la Unión a la realización de los objetivos específicos del IAP III (anexo IV).
- La aplicación retroactiva del Reglamento a partir del 1 de enero de 2021 [considerando (36)].

IV. CONCLUSIÓN

15. El Consejo considera que su posición en primera lectura es una representación equilibrada del resultado de las negociaciones informales entre el Consejo y el Parlamento Europeo con el apoyo de la Comisión y que, una vez adoptado, el nuevo Reglamento cumplirá el objetivo de garantizar una financiación eficiente, coherente y completa de la ayuda a la preadhesión.
-